RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 131-2013-MPH-CZ

Caraz, 12 MAR. 2013

VISTO: Expediente Administrativo Nº1351-2013, de fecha 05 de Marzo del 2013; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº29972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 517-2012-MPPH/CZ, de fecha 19 de diciembre del 2012, se DECLARO la separación Convencional, entre los cónyuges don Armando Felipe Cano Pariachi, y doña Medina de Cano Juana Angélica, resolución que a la fecha tiene carácter de acto firme conforme lo establece el Artículo 212º de la ley Nº 27444;

Que, mediante, el Expediente Administrativo Nº1351-2013, de fecha 05 de Marzo del 2013, la Sra. Medina de Cano Juana Angélica, solicita DOVORCIO ULTERIOR para que se declare DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL y se dé por EXTINGUIDA EL MATRIMONIO, quienes cumplen con lo dispuesto por el Artículo 15 del Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, el Artículo 354º del Código Civil, establece que transcurrido dos meses desde la notificación de la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges basándose en ellas, podrá pedir al Alcalde que conoció el proceso, que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, el Articulo, 13 del Decreto Supremo Nº0092008-JUS, que aprueba el reglamento de la ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias,

establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a que se refiere el Artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Nº27972, ley Orgánica de Municipalidades;

GERENCIA ASESORIA JURIDICA V°B° MPH - CARAZ

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges **ARMANDO FELIPE CANO PARIACHI** y doña **MEDINA DE CANO JUANA ANGELICA**, celebrado ante la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, Región Ancash, el 17 de febrero de 1967.

S G MPH CARAZ V° B° SECRETARIA GENERAL

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Secretario General cursar los partes correspondientes a la Unidad de Registros Civiles de la esta Municipalidad, y a los registros públicos que corresponda,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

G.M. V°B° Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ALCALDE CARAZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ
Dr Fidel Bronoano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL